

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020- 00194 - 00 *(Cuaderno Principal)*

Sería el caso de tener en cuenta la documental obrante a folios 14 a 30 de esta encuadernación, aportada por el abogado ENRIQUE QUIÑONEZ PINZÓN, quien pretende actuar como apoderado judicial de la demandada MARÍA ELVIRA HOYOS TORRES, sino fuera porque se advierte que el mandato aportado no cumple las exigencias contempladas en el canon 5° del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Nótese que el mismo no contiene la constancia de haber sido enviado desde el canal digital de la mandante, así como tampoco se observa presentación personal del referido documento.

De igual manera, se echa de menos la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

En ese sentido, previo a tener en cuenta los referidos documentos y a reconocer personería adjetiva al profesional del derecho, se le requiere para que, dentro del término de ejecutoria, aporte el poder atendiendo las previsiones contempladas en la normatividad citada.

De otro lado, en atención a la solicitud de emplazamiento formulada por el apoderado judicial del extremo demandante, visible a folios 36 y 37, ha de tener en cuenta el memorialista que previo a tener en cuenta su pedimento, deberá allegar al plenario copia del trámite surtido, tanto en el diligenciamiento del citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., como el aviso contemplado en el canon 292 *ibídem*, como quiera que los documentos allegados no se encuentran completos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE(2),

Estado No.17 del 05/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN

LA JUEZ

Firmado Por:

MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6da7099be2193a5976d5a731988d63b240dafba5cbe3059b58ebf329a6a184fa

Documento generado en 04/05/2021 03:37:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>